

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Auto

En la Ciudad de Murcia en veinte y seis días de Enero de mil Setecientos treinta y nueve el Señor D. Antonio fernandez de Castro Cavallero del Orden de Santiago Marques de Villacampo Corregidor Justicia ma. de esta dha Ciudad y Supp. general de todas rentas D. D. D. Ceru. & Millones de ella y su provincia y S. M. hauiendo visto el Causado citado que celebra esta dha Ciudad en diez de Enero para resolver sobre la postura echa de Joseph Maqueda y Lorenzo Cortes, en los Almacenes de la perca de esta ciudad por tres años, en precio cada uno de ellos de quinientos D. vellon, anticipando sus pagas en lugar de fianza y con las demas condiciones que en ella constan, en que y falcia & conformidad se boto, en la requitacion se allo q. seis Cavalleros Capitulares fueron de dictamen que se admitiese esta postura, y el beneficio que resultara a los propios de el publico, siendo uno de estos dhos Almacenes; Otros seis Cavalleros q. fueron de dictamen, que no se admitiese en fuerza de la ley de celebrados en veinte y dos de marzo de laño proximo pasado, en que a proposicion de D. Alphonso Manrera Reg. se resolvió que para desde primero de el presente en adelante no se arrendaren dhos Almacenes; Y aunque hubo quinze Cavalleros Capitulares los dos de ellos fueron de dictamen de dictamen y el ultimo dudoso En sus extremos, motivo que preciso a su d. pedir el Libro Capitulare para proveer en Justicia lo combeniente - teniendo

